

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1994/L.82
4 de marzo de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
50° período de sesiones
Tema 12 del programa

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR
EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Alemania, Austria, Bélgica*, Canadá, Dinamarca*, España*,
Finlandia, Francia, Grecia*, Hungría, Irlanda*, Italia, Japón,
Kuwait*, Liechtenstein*, Luxemburgo*, Noruega*, Países Bajos,
Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
y Suiza: proyecto de resolución

Situación de los derechos humanos en el Iraq

La Comisión de Derechos Humanos,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,
la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de
Derechos Humanos,

Recordando la Declaración y Programa de Acción de Viena, que la
Asamblea General hizo suyos en su resolución 48/121 de 20 de diciembre
de 1993, y en particular el párrafo 1 de la parte I, en el que se reafirma,
entre otras cosas, que los derechos humanos y las libertades fundamentales son
patrimonio innato de todos los seres humanos y que su protección y promoción
es responsabilidad primordial de los gobiernos,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de cumplir
con las obligaciones que han asumido en virtud de los diversos instrumentos
internacionales en esta esfera,

De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las
comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

GE.94-11806 (S)

Consciente de que el Iraq es parte en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 588 (1991) del Consejo de Seguridad de 5 de abril de 1991, en la que el Consejo exigió que se pusiera fin a la represión contra la población civil iraquí e insistió en que el Iraq cooperara con las organizaciones humanitarias y garantizara el respeto de los derechos humanos y políticos de todos los ciudadanos iraquíes,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Seguridad 706 (1991) de 15 de agosto de 1991, 712 (1991) de 19 de septiembre de 1991 y 788 (1992) de 2 de octubre de 1992,

Recordando en particular su resolución 1991/74 de 6 de marzo de 1991, en la que pidió a su Presidente que designara un relator especial que se encargase de efectuar un estudio cabal de las violaciones de los derechos humanos por el Gobierno del Iraq basado en toda la información que el relator especial considerase pertinente, incluso información proporcionada por organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y cualesquiera comentarios y documentación proporcionados por el Gobierno del Iraq,

Recordando además sus resoluciones pertinentes en las que condena las violaciones manifiestas de los derechos humanos por el Gobierno del Iraq, incluida la resolución 1992/71 de 5 de marzo de 1992, en la cual prorrogó por un año más el mandato del Relator Especial y le pidió que, en cumplimiento de su mandato, visitara de nuevo, en particular, la zona norte del Iraq y presentara un informe provisional a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones y un informe final a la Comisión en su 49º período de sesiones, así como la resolución 1993/74 de 10 de marzo de 1994, en la cual prorrogó por un año más el mandato del Relator Especial,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 46/134 de 17 de diciembre de 1991, en la que la Asamblea General expresó su profunda preocupación por las patentes violaciones de los derechos humanos por el Gobierno del Iraq, 47/145 de 18 de diciembre de 1992 y 48/144 de 20 de diciembre de 1993, en la que la Asamblea decidió continuar el examen de la situación de los derechos humanos en el Iraq en su cuadragésimo noveno período de sesiones, a la luz de la información adicional que proporcionasen la Comisión y el Consejo Económico y Social,

Profundamente preocupada por las persistentes, masivas y graves violaciones de los derechos humanos cometidas por el Gobierno del Iraq, tales como ejecuciones sumarias y arbitrarias, tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, desapariciones forzadas o involuntarias, detenciones y encarcelamientos arbitrarios, falta de observancia de las garantías procesales, de la supremacía de la ley y de la libertad de pensamiento, de expresión y de asociación, así como la existencia de discriminación específica y grave en el país en lo que respecta al acceso a la alimentación y a la atención de la salud,

Exhortando al Gobierno del Iraq a que cumpla el Protocolo de Ginebra relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos,

Profundamente preocupada por el desplazamiento forzado de centenares de miles de curdos y la destrucción de ciudades y aldeas iraquíes,

Profundamente preocupada también por el hecho de que las violaciones particularmente graves de los derechos humanos que está cometiendo el Gobierno del Iraq hayan provocado un deterioro de la situación de la población civil en el sur del Iraq, en particular en las marismas del sur,

Lamentando que el Gobierno del Iraq no haya considerado oportuno responder a la petición oficial del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq para visitar el Iraq y que, pese a la cooperación formal prestada al Relator Especial por el Gobierno del Iraq, esa cooperación deba mejorarse, en particular dando respuestas completas a las numerosas preguntas formuladas por el Relator Especial al Gobierno del Iraq en años precedentes,

Expresando su preocupación por la gravedad excepcional de la situación de los derechos humanos en el Iraq y, por consiguiente, acogiendo con satisfacción las reiteradas propuestas del Relator Especial de que se envíe un equipo de supervisores de la situación de los derechos humanos y de que se envíe supervisores de la situación de los derechos humanos a aquellas localidades donde faciliten la mejora de la corriente de información y evaluación y contribuyan a la verificación independiente de los informes sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq,

1. Toma nota con reconocimiento del informe sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq presentado por el Relator Especial (E/CN.4/1994/58), así como de las conclusiones y recomendaciones que contiene;

2. Expresa su enérgica condena de las violaciones masivas de los derechos humanos, de suma gravedad, de que es responsable el Gobierno del Iraq, que ha provocado una situación general de represión y opresión sustentada por una discriminación de amplia base y un terror generalizado, en particular:

a) Ejecuciones sumarias y arbitrarias, organización de ejecuciones y entierros en masa en todo el Iraq, ejecuciones extrajudiciales, incluso por motivos políticos, en los centros chiítas del sur y en las marismas del sur;

b) Práctica habitual y generalizada de la tortura sistemática en sus formas más crueles;

c) Desapariciones forzadas o involuntarias, detenciones y encarcelamientos arbitrarios practicados habitualmente, incluso de mujeres, ancianos y niños, e inobservancia sistemática y habitual de las garantías procesales y de la supremacía de la ley;

d) Supresión de la libertad de pensamiento, de expresión y de asociación y violaciones de los derechos de propiedad;

e) Falta de voluntad por parte del Gobierno del Iraq de asumir sus responsabilidades con respecto a los derechos económicos de la población;

3. Exhorta una vez más al Iraq a que, como Estado parte en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, cumpla las obligaciones libremente contraídas en virtud de los Pactos y de otros instrumentos internacionales de derechos humanos, y en particular respete y garantice los derechos de todas las personas, independientemente de su origen, que estén en su territorio y sujetas a su jurisdicción;

4. Exige que el Gobierno del Iraq restaure la independencia del poder judicial y derogue todas las leyes que concedan impunidad a determinadas fuerzas o personas que den muerte o causen heridas a individuos por cualquier motivo que escape a la administración de justicia con arreglo a la supremacía de la ley, tal y como prescriben las normas internacionales;

5. Exhorta al Gobierno del Iraq a que ponga en libertad inmediatamente a todas las personas detenidas y encarceladas arbitrariamente, incluidos los ciudadanos kuwaitíes y los nacionales de otros Estados;

6. Insta al Gobierno del Iraq a que cree una comisión de investigación independiente y tome todas las medidas necesarias para cooperar estrechamente

con el Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias para averiguar la suerte de decenas de miles de personas desaparecidas;

7. Insta asimismo al Gobierno del Iraq a que tome inmediatamente medidas para poner la acción de su aparato de seguridad en consonancia con las normas de derecho internacional, en particular las del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

8. Exige al Gobierno del Iraq que:

a) En cumplimiento de sus obligaciones derivadas del artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, tome medidas para garantizar el reconocimiento y disfrute de los derechos humanos de las personas que pertenezcan a minorías;

b) Ponga fin de inmediato al bombardeo con artillería de terrenos agrícolas pertenecientes a curdos iraquíes, coopere en la localización de campos de minas con miras a facilitar su acotamiento y limpieza eventual, coopere con los organismos de ayuda internacionales en el suministro de asistencia humanitaria a la región curda septentrional y tome medidas para levantar el embargo;

c) En lo que respecta a la zona de las marismas del sur y a los árabes de los pantanos que la pueblan, aplique las recomendaciones hechas por el Relator Especial en el informe provisional presentado por éste a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones (A/48/600, párr. 82);

9. Expresa además particular alarma por todos los embargos internos que fundamentalmente no permiten excepciones respecto de las necesidades humanitarias y que impiden el disfrute equitativo de los alimentos y los suministros médicos esenciales y exhorta al Iraq, único responsable de este estado de cosas, a que los levante y tome medidas para cooperar con los organismos humanitarios internacionales en la prestación de socorro a los necesitados en todo el Iraq;

10. Lamenta que el Gobierno del Iraq no haya dado respuestas satisfactorias acerca de las violaciones de los derechos humanos señaladas a la atención del Relator Especial y le exhorta a que responda sin demora de una manera completa y detallada a fin de que el Relator Especial pueda formular las recomendaciones apropiadas para mejorar la situación de los derechos humanos en el Iraq;

11. Pide al Secretario General que, en consulta con el Relator Especial, tome las medidas necesarias para enviar supervisores de la situación de los derechos humanos a aquellas localidades donde faciliten la mejora de la corriente de información y evaluación y contribuyan a la verificación independiente de los informes sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq;

12. Decide prorrogar por un año más el mandato del Relator Especial contenido en las resoluciones 1991/74, 1992/71 y 1193/74 de la Comisión;

13. Insta al Gobierno del Iraq a que brinde su plena cooperación al Relator Especial, en particular durante su próxima visita al Iraq;

14. Pide al Relator Especial que informe periódicamente a la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq, y que presente un informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones y un informe a la Comisión en su 51° período de sesiones;

15. Pide al Secretario General que proporcione los recursos adicionales apropiados, dentro de los recursos globales existentes de las Naciones Unidas, para financiar el envío de supervisores de la situación de los derechos humanos;

16. Pide también al Secretario General que facilite al Relator Especial toda la asistencia que necesite para cumplir su mandato;

17. Decide proseguir el examen de la situación de los derechos humanos en el Iraq, en relación con el mismo tema del programa, en su 51° período de sesiones.
